



ORDENANZA

VISTO:

La propuesta presentada por el Consejo Municipal para personas con Discapacidad, denominado “**LA HORA SILENCIOSA**”, cuyos propósitos son visibilizar y trabajar en la concientización, además de hacer de un espacio cotidiano un lugar más inclusivo y amigable, y

CONSIDERANDO:

Que, en nuestro país, la sanción en 2014 de la Ley 27.043, que declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista, ha sido un necesario primer paso para poner en discusión la necesidad de generar políticas públicas dirigidas a mejorar la vida de quienes padecen esta condición y sus familias. En este sentido, cabe destacar que dicha ley, en el inciso j) del artículo 2, menciona la necesidad de la inclusión de las personas con TEA no sólo en términos de salud, sino también en términos educativos y sociales.

Que, para las personas que padecen algún trastorno del espectro autista (TEA) la experiencia cotidiana de salir a hacer compras puede convertirse en un momento sumamente problemático. En parte, esto es así porque en muchos casos, estas personas pueden desarrollar mayor o menor sensibilidad a la percepción y el procesamiento de los estímulos sensoriales, lo que hace que su conducta y comportamiento se vea afectado, llevando en algunos casos a situaciones de irritabilidad severa.

Que, la multiplicidad de estímulos a la que son sometidos las personas que ingresan a los locales comerciales, entonces, presentan una seria dificultad para la integración social de estas personas en su vida adulta, y para la vida cotidiana de las familias de los niños y jóvenes que tienen esta condición.

Que, en este sentido, la creación de un proyecto que durante un lapso de tiempo reduzca al mínimo posible los estímulos visuales y sonoros en los locales comerciales es una manera de adaptar el entorno a las necesidades de las personas, en lugar de esperar que sean las personas las que se tengan que adaptar al mismo.



Por otro lado, el programa tiene antecedentes, tanto en el terreno público como en el privado. La cadena de supermercados Carrefour, por un lado, lo viene desarrollando en nuestro país desde 2018, y existen proyectos de ley para crear programas análogos a nivel provincial y nacional.

Que, algunos municipios de nuestro país han aprobado ordenanzas en el mismo sentido, tales como Goya (Corrientes), Villa Carlos Paz (Córdoba) y San Lorenzo (Santa Fé), entre otros.

Que, la denominada “**HORA SILENCIOSA**” consistirá en elegir una hora de la semana en la que se aplicarán medidas concretas para reducir los impactos sensoriales, facilitando el acceso que, por su naturaleza pueden resultarles hostiles, difíciles de comprender y altamente estresantes a aquellas personas con CEA (Condición del Espectro Autista), como así también, para aquellas personas que sufren la misma alteración en el procesamiento sensorial, favoreciendo su inclusión social.

Que, a los efectos de esta normativa se entiende por:

- **Estímulos visuales:** *las luces altas, luces de neón, reflectores, luces con destellos y cualquier variedad que pueda alterar la visión.*
- **Estímulos sonoros:** *la música fuerte, estruendos, sirenas, bocinas, alarmas, timbres, golpes y gritos, como cualquier otro factor que pueda alterar o modificar un ambiente sonoro tranquilo y moderado.*

Que, el proyecto establece que durante 60 minutos, dos días a la semana y en horarios matutino y vespertino alternadamente, que podrían formalizarse en consonancia con el único comercio que en la actualidad lo implementa, Sucursal N° 52 de la Cooperativa Obrera de General Acha, los martes de 9:00hs a 10:00hs y los jueves de 16:00hs a 17:00hs, y así los comercios de la ciudad aplicarían medidas para reducir los impactos sensoriales. La disminución de la intensidad de las luces incandescentes, silenciar el audio de los altoparlantes, apagar televisores, equipos de música, la maquinaria ruidosa que funcionan en el interior de los establecimientos comerciales y la disminución del tono de voz; son algunas de las acciones que contribuyen a la integración social de esta población.



Concejo Deliberante
de General Acha

Que, se sugieren ESTRATEGIAS PARA el PERSONAL tales como:

- Usar lenguaje directo, con oraciones cortas y simples.
- Utilizar un tono tranquilo.
- Evitar el sarcasmo.
- Dar tiempo para responder.
- Crear un ambiente tranquilo.
- Apagar las luces.
- Considerar utilizar métodos de comunicación alternativos (apoyo visuales-gestos).
- Comunicarse con sus cuidadores o acompañantes.

Que, este Municipio cuenta con un Consejo Municipal para personas con Discapacidad, un espacio interinstitucional y de concertación, que coordina e impulsa acciones tendientes a la inclusión de Personas con Discapacidad , con objetivos tales como: asesorar al Departamento Ejecutivo en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, proponer planes, programas y proyectos para el sector, promoviendo acciones de prevención primaria, secundaria o terciaria, favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de la promoción de acciones que faciliten el acceso de las mismas a los diferentes espacios sociales, participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “LA HORA SILENCIOSA” en el ámbito de la Ciudad de General Acha, La Pampa.



ARTÍCULO 2º: Son objetivos del programa:

- A) Generar un espacio de inclusión social específico para personas con dificultad para la comprensión y el procesamiento sensorial.
- B) Propiciar procesos de visibilización y sensibilización social acerca de los Trastornos del Espectro Autista (TEA).
- C) Facilitar la vida cotidiana de la población destinataria y sus familias.

ARTÍCULO 3º: Los locales, centros comerciales y/o dependencias Públicas o Privadas que adhieran a la presente Ordenanza deberán reducir semanalmente durante 1 (una) hora, en horarios matutinos y vespertinos, los estímulos visuales y sonoros e implementar acciones para una rápida atención de los destinatarios del programa.

ARTÍCULO 4º: Son destinatarios del programa las personas con dificultad para la comprensión y el procesamiento sensorial, sus familias y/o cuidadores, y las personas que tengan Certificado de Discapacidad cuyo diagnóstico esté comprendido dentro de la discapacidad mental, sensorial o psicosocial.

ARTÍCULO 5º: A los efectos de esta normativa, se entiende por:

- **Estímulos visuales:** luces altas, luces de neón, reflectores, luces con destellos u otras luces que puedan alterar la visión;
- **Estímulos sonoros:** estruendos, música fuerte, sirenas, bocinas, alarmas, golpes y gritos, o cualquier otro sonido que pueda alterar o modificar un ambiente tranquilo y moderado.

ARTÍCULO 6º: El Consejo Municipal para Personas con Discapacidad de la Ciudad de General Acha, podrá:

- A) Sugerir los días y horas semanales de implementación de “**LA HORA SILENCIOSA**”, en coordinación con los comercios adherentes;
- B) Proveer un certificado de adhesión al programa, que será colocado en el frente del local comercial. El mismo deberá ser de identificación clara, de fácil comprensión y con pictogramas;



Concejo Deliberante
de General Acha

C) Ilustrar al personal de atención al público de los locales adheridos para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

D) Sensibilizar a la población para el efectivo cumplimiento de la hora silenciosa en los términos establecidos por el Artículo 2°.

ARTICULO 7°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA N° 44/2024